



Veinte maravedis

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Lo que no tiene nulidad alguna quele Incapazite Sex
bia el dho oficio de Notario que pretende, Lo qual
Dixeron todos los dhos. S. Capitulares Juntes, y cada
Uno de por si en obediencia y Cumplim^{to} de esta Carta or
den de que Lo S. no. Doy fee - Lo qual se bague con
tanto de este Decreto con Cauera de Pluimam y
se entregue al S. Correo. para que dirva a N. J. on
me en Taron de lo prevenido y mandado por dha
Carta orden; La que se ponga con dho auto en este

Libro Capitulax =

Testuario de Mi
Arrianos =
Sacado
M

La dho - Dixo que el S. on Notario Joseph de Aguilar Co
mo Comisario de Alardes, disponga se honora toda la
ropa, y Testuario de los soldados Milicianos y que con toda
brevedad se adexere, y el gasto que para ello se ofresca
se pague el Depositario el producto de las Casas de agua
de Impuestos, y fecho con Testificacion del N. de Cuenta

de Libre =

Joseph de Castro Don Diego Ruiz Don Antonio Molina
Jalcazal Don Don Don Don
Tomariz, y Figueroa
Martinez
Don Don
Sanchez Cuevas

